

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiún días del mes de febrero de 2013, se reúnen, por una parte, el **DR. JUAN CARLOS RAMIREZ MONTALBETI, MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO** de la **SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION**, que en adelante y a los efectos del presente **CONVENIO** se denominará **SENAC**, con domicilio en Presidente Franco esquina Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 12, de Asunción, y por la otra, **EL MINISTRO ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en Avenida Eusebio Ayala No. 2759 esquina Santa Cruz de la Sierra, de Asunción, en adelante, **EL TSJE**, y convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, basado en las siguientes cláusulas y consideraciones: -----

1. ANTECEDENTES:

Por medio de la **Ley No. 977/1996**, el Estado Paraguayo aprobó la “**Convención Interamericana contra la Corrupción**” y el **Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC)**, cuya declaración fue suscripta el 4 de junio de 2001. A su vez, por **Ley No. 2535/2005** también fue aprobada la “**Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**” -----

Que, la Presidencia de la República del Paraguay, considera impostergable la necesidad de combatir, con todos los medios que se encuentren a su disposición, en contra de este flagelo que atenta en contra de todos los valores morales y éticos en los cuales se sustenta una sociedad que sirva como base a un Estado Social de Derecho. -----

Por tal motivo, el **Decreto No. 10.144** del 28 de noviembre de 2012 crea la **SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION**. -----

Que, por nota No. 91/2012, el **MINISTRO – SECRETARIO DE LA SENAC**, se dirige a la Presidencia del **TSJE**, a fin de solicitar información acerca de la existencia de oficinas Anticorrupción en la misma o de dependencias que realicen trabajos análogos, y en caso afirmativo, los contactos respectivos. -----

Que, ante tal inexistencia, la comunidad de ideas entre la **SENAC** y el **TSJE** y el firme compromiso de luchar en forma frontal en contra de la corrupción, se propone la firma convenio de cooperación entre ambas instituciones. -----

2. OBJETO

Este **CONVENIO** tiene por objeto establecer una base para las actividades de cooperación entre la **SENAC** y el **TSJE** para llevar adelante los diversos mecanismos de transparencia de gestión y lucha contra la corrupción en el marco de las diferentes convenciones internacionales ratificadas por el Estado Paraguayo y los correspondientes textos legales vigentes, enunciados en el apartado precedente. -----

3. OBLIGACIONES DEL TSJE

El **TSJE** habilitará, dentro de sus dependencias, una **Oficina Anticorrupción** que establecerá mecanismos de integridad, transparencia, detección de hechos de corrupción, de participación ciudadana y del sistema de monitoreo y evaluación correspondiente. -----

Para tal efecto, se dictarán las resoluciones normativas a las que hubiere lugar, asignando los rubros presupuestarios pertinentes y designando a los funcionarios responsables del mismo. -----

4. OBLIGACIONES DE LA SENAC

La **SENAC** brindará a los funcionarios asignados a dicha oficina cursos especiales de capacitación y actualización a fin de optimizar y estandarizar los mecanismos de transparencia y control señalados precedentemente, desarrollando las competencias profesionales en los funcionarios de dicha dependencia. Asimismo, emitirá las recomendaciones para el establecimiento de los mencionados mecanismos de lucha contra la corrupción. -----

5. OBLIGACIONES COMUNES

Tanto la **SENAC** como el **TSJE** se comprometen a intercambiar toda la información solicitada entre ambas, sin ningún tipo de limitación ni demora, salvo aquellas que sean reservadas por motivos de prudencia administrativa y de secreto electoral. -----

Se obligan a formular y establecer programas de trabajos conjuntos, llevando adelante proyectos con miras al cumplimiento del objeto de este **CONVENIO**. -----

6. DISPOSICIONES FINALES

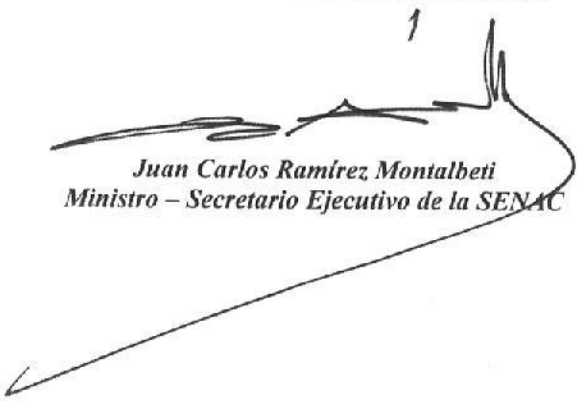
Este **CONVENIO** tiene una duración de 2 (dos) años computados a partir de su firma. -----

Cualquiera de las partes podrá rescindir este **CONVENIO** antes del cumplimiento de dicho plazo, solicitándolo por escrito a la otra parte, con, por lo menos, un mes de anticipación. -----

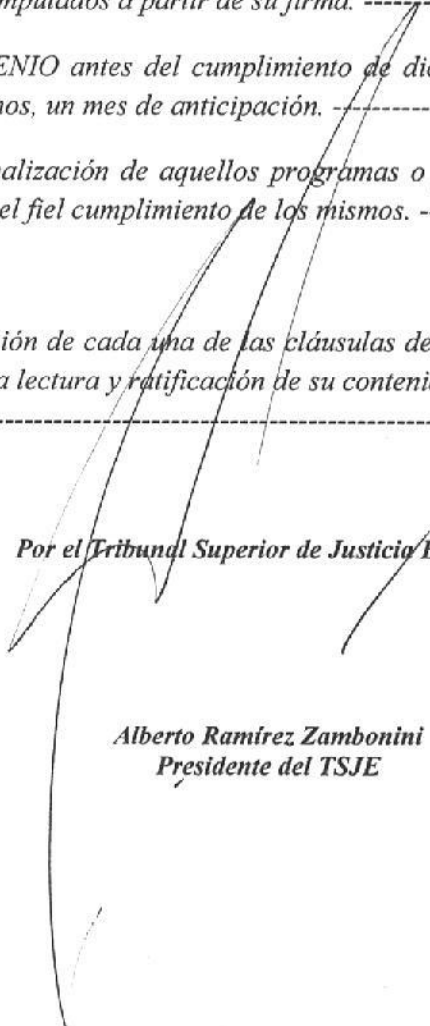
La expiración de este **CONVENIO** no implicará la finalización de aquellos programas o proyectos que se encuentren en ejecución, velando las partes, por el fiel cumplimiento de los mismos. -----

Firman las partes en prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Por la Secretaría Nacional Anticorrupción


Juan Carlos Ramírez Montalbeti
Ministro – Secretario Ejecutivo de la **SENAC**

Por el Tribunal Superior de Justicia Electoral


Alberto Ramírez Zambonini
Presidente del **TSJE**